

EV-172

Montevideo, -5 OCT 2010

Señor Presidente de la Asamblea General
Contador Danilo Astori

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo Legislativo a efectos de someter a su consideración el presente Proyecto de Ley, por el cual se modifica la denominación de la Dirección Nacional de Policía Técnica por Dirección Nacional de Policía Científica, en virtud de las consideraciones que a continuación se transcriben.

La "Ciencia Criminalística" y conjuntamente con ella, la "Identificación Criminal" y la propia "Investigación Policial", constituyen un conjunto de conocimientos universales, interdisciplinarios, auxiliares del Derecho, que surgieron y evolucionaron progresivamente en los últimos milenios, acompañando los cambios que experimentaban los incipientes sistemas de Derecho Penal y los Procesos Penales (los cuales se fueron perfeccionando en la búsqueda de la verdad histórica de los hechos investigados), y la consecuente especialización por roles de los distintos operadores (ocurrída en los últimos 120 años), según fuera su momento de intervención en el caso, o también, según fuera el ejercicio en su campo de conocimiento.

Al respecto, hoy en día, existe consenso al considerarse que no debe ser la misma persona la que juzga, que la que acusa, que la que defiende o quienes investigan y reúnen elementos de convicción materiales

Asamblea

(indicios y evidencias), o los investigadores que reúnen elementos de convicción de carácter testimonial.

Entonces, podemos inferir que son dos causas primordiales que impulsaron el surgimiento de la "Policía Científica" en el mundo, es decir, cuando la Ciencia acudió en auxilio del Derecho: la primera en el marco de la evolución del Estado y la separación de poderes; a partir de la Revolución Francesa, en el año 1789, alguien debía practicar las "acciones ejecutivas" de investigar, reunir elementos de convicción, detener a los sospechosos e identificarlos correctamente para poder entregarlos a alguien que debía cumplir con las acciones jurisdiccionales, esto es, para valorar jurídicamente los elementos de convicción materiales, documentales o testimoniales; determinar si había existido delito o contravención a las normas establecidas y juzgar la conducta de los responsables aplicando un castigo al culpable o absolviendo al inocente, según correspondiere.

El segundo aspecto, por el cual surgió la "Policía Científica" fue debido a la necesidad de los magistrados de obtener o generar "Pruebas Determinantes", con las cuales ser más precisos y objetivos en sus dictámenes; cuando aparecieron las Ciencias en auxilio del Derecho, éste evolucionó y prácticamente, se abandonó la "Confesión" que ostentaba el título de "Reina de las Pruebas", comprobándose que los testimonios y las confesiones normalmente eran permeables, modificables, subjetivas y por ende, a menudo, carecían de veracidad.

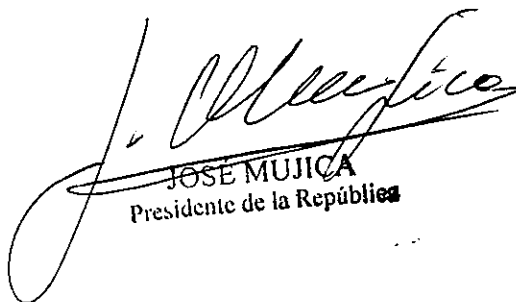
Que en un momento, se observó que "la justicia era injusta", por lo cual, pasó a ser necesario el respaldar el tipo de pruebas testimoniales y sustentarlas con otros elementos, de carácter físico o material, es decir, que se necesitaba de una nueva estirpe de jueces e investigadores policiales que pudieran explotar la verdad a través de los

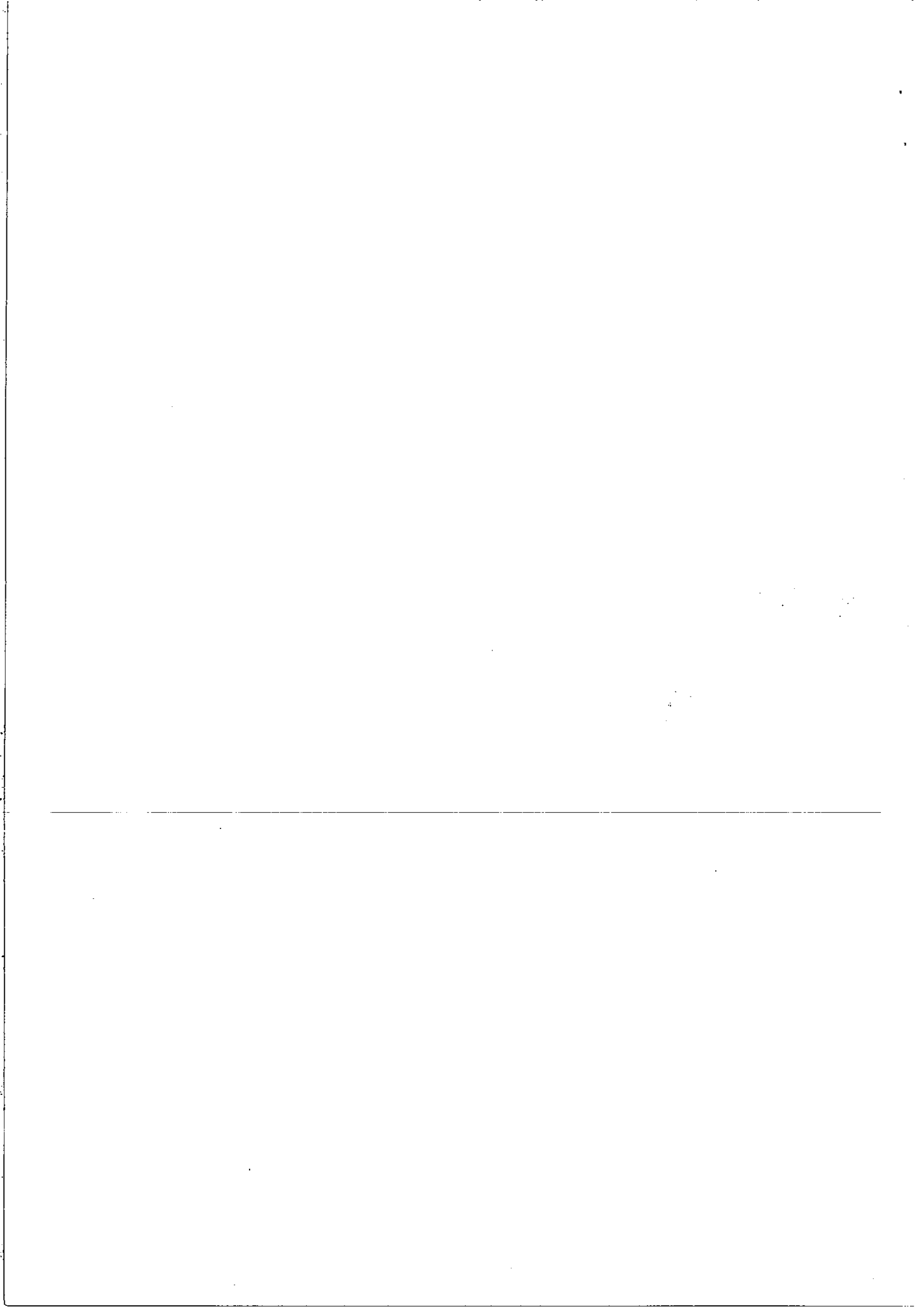
elementos que se hallaran en la escena del hecho en posesión de la víctima o el autor del crimen.

Por lo expuesto, se eleva el presente Proyecto a consideración del Poder Legislativo, con la certeza de que la denominación de la actual Dirección Nacional de Policía Técnica como "Dirección Nacional de Policía Científica" es más adecuada a la naturaleza de las tareas que ésta desempeña.

Saludan al Señor Presidente con su mayor consideración,


Lic. Jorge Vázquez
Ministro Interino del Interior


JOSE MUJICA
Presidente de la República



PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifícase el literal B del Artículo 9 de la Ley Orgánica Policial N° 13.963 de 26 de mayo de 1971 en la redacción dada por el Artículo 4 de la Ley N° 15.749 de 17 de junio de 1985, el que quedará redactado en los siguientes términos: “B) Dirección Nacional de Policía Científica.”

Publíquese, comuníquese, etc.-


Lic. Jorge Vázquez
Ministro Interino del Interior

